

# Derechos colectivos y consulta previa: territorio cucapá y recursos pesqueros en Baja California, México

Collective rights and prior consultation: territory  
and fishing resources of the Cocopah people in Baja  
California, México

*Diretos coletivos e consulta prévia: o caso do território  
e dos recursos pesqueiros do povo cucapá, na Baixa  
Califórnia, México*

**Alejandra Navarro Smith\***

Cátedras CONACYT/Ciesas, Guadalajara, México

**Yacotzin Bravo Espinosa\*\***

Universidad Autónoma de México, México D. F., México

**Catalina López-Sagástegui\*\*\***

UCMEXUS, UC Riverside, CA, Estados Unidos

Cómo citar este artículo: Navarro Smith, A., Bravo Espinosa, Y. y López-Sagástegui, C. (2014). Derechos colectivos y consulta previa: territorio cucapá y recursos pesqueros en Baja California, México. *Revista Colombiana de Sociología*, 37(2), 43-64.

Este trabajo se encuentra bajo la licencia Creative Commons Attribution 3.0.

---

## Artículo de revisión.

Recibido: 30 de octubre del 2014.

Aceptado: 06 de febrero del 2015.

\* Doctora en Antropología social, Universidad de Manchester, Inglaterra. Cátedras CONACYT adscrita como profesora e investigadora a Ciesas-Occidente, México.

Correo electrónico: alejandra.navarro@ciesas.edu.mx

\*\* Maestra en Derecho, Posgrado de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México.

Correo electrónico: ybravoe@derecho.unam.mx

\*\*\* Maestra en Ciencias, Scripps Institution of Oceanography UCSD, Estados Unidos. Investigadora asociada UCMEXUS, UC Riverside.

Correo electrónico: catalina.lopez-sagastegui@ucr.edu

## Resumen

Las demandas de reconocimiento de derechos territoriales y de uso de los recursos naturales que los pescadores cucapás le hacen al Estado mexicano, desde 1993, después de la creación de la Reserva del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (en adelante, la Reserva), son unas más en el panorama de los problemas socioambientales y de despojo territorial, que afectan a los pueblos originarios en México. La característica particular en este caso es que el Estado mismo es quien construye los marcos legales en materia de protección a las especies —sin consultar debidamente a dichos pueblos—, volviendo ilegal la presencia cucapá en esa zona y vulnerando sus derechos como población indígena del delta.

En consecuencia, las autoridades medioambientales y de pesca mexicanas han constituido la zona del delta del río Colorado como un territorio en disputa, al implementar esquemas de protección ambiental y de pesca, sustentados en modelos disciplinarios, que únicamente se alimentan de información biológica y pesquera. El conflicto se genera cuando se deja al elemento humano fuera de los análisis, como si las comunidades asentadas en los territorios protegidos y usuarias de los recursos no formaran parte de los ecosistemas. Al crear el núcleo de la Reserva en el mismo lugar donde se encontraban los campamentos de pesca del pueblo cucapá se volvió ilegal el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la zona. En este contexto se han criminalizado las acciones de resistencia con las que los cucapás responden ante la regulación medioambiental del delta del río Colorado. Al ver imposibilitada la continuidad de su práctica pesquera, los habitantes se organizan para defender su acceso al territorio y, en un sentido más amplio, sus formas de vida y de trabajo. Este caso, en particular, visibiliza maneras contemporáneas por las que el Estado despoja el territorio y desaparece prácticas culturales propias de los pueblos naturales, a través de ciertos discursos y prácticas legales —en este caso los de *conservación*—.

Palabras clave: conflicto socioambiental, consulta previa, curvina golfina, derechos indígenas, reserva de la biósfera, territorio cucapá.

## Abstract

The demands for the recognition of territorial rights and the use of natural resources that Cocopah fishworker have made to the Mexican State since 1993 because of the creation of the Reserve of the Upper Gulf of California and Delta of the Colorado River (the Reserve) are another item in the panorama of socio-environmental problems and territorial dispossession affecting the indigenous peoples of Mexico. The specific characteristic in this case is that it is the state itself that is constructing legal frameworks to protect species – without properly consulting these peoples – making the Cocopah presence in this zone illegal and violating its rights as an indigenous population of the delta.

As a consequence, Mexican environmental and fishing authorities have made the zone of the Colorado River delta a disputed territory by implementing environmental and fishing protection schemes, based on disciplinary models, that are uniquely based on biological and fishing information. The conflict occurs when the human element is left out of the analysis, as if the communities located in the protected territories and using the resources are not part of the ecosystem. When the nucleus of the Reserve was created in the area in which the fishing campus of the Cocopah people was located, fishing in the zone became illegal. In this context, the resistance with which the Cocopah responded to the environmental regulation of the Colorado River delta was criminalized. Because the continuation of their fishing practices had been made impossible, the residents organized to defend their access to the territory and, in a broader sense, their ways of life and work. This case, in particular, highlights contemporary ways by which the state robs this group of territory and causes the cultural practices of the indigenous peoples to disappear through certain discourses and legal practices, in this case, having to do with *conservation*.

Keywords: socio-environmental conflict, prior consultation, Cynoscion othonopterus, indigenous rights, biosphere reserve, Cocopah territory.

## Resumo

As demandas por reconhecimento dos direitos territoriais e pelo uso dos recursos naturais que os pescadores cucapás fazem ao estado ao Estado mexicano, desde 1993, depois da criação da Reserva do Alto Golfo da Califórnia e Delta do Rio Colorado (do-ravante Rerserva), são algumas mais no panorama dos problemas socioambientais e de desapropriação territorial que afetam os povos originários no México. A característica particular nesse caso é que o mesmo Estado é quem constrói os marcos legais em matéria de proteção às espécies —sem consultar devidamente esses povos—, o que torna ilegal a presença cucapá nessa área e vulnera seus direitos como população indígena do Delta.

Como consequência, as autoridades ambientais e de pesca mexicanas constituíram a área do Delta do rio Colorado como um território em disputa, ao implementar esquemas de proteção ambiental e de pesca, sustentados em modelos disciplinares, que unicamente alimentam-se de informação biológica e pesqueira. O conflito é gerado quando se deixa o elemento humano de fora da análise, como se as comunidades assentadas nos territórios protegidos e usuárias dos recursos não fizessem parte dos ecossistemas. Ao criar o núcleo da Reserva no mesmo lugar onde se encontravam os acampamentos de pesca do povo cucapá, tornou-se ilegal o aproveitamento dos recursos pesqueiros na área. Nesse contexto, criminalizaram-se as ações de resistência com as quais os cucapás respondem ante a regulação ambiental do Delta do rio Colorado. Ao ver impossibilitada a continuidade de sua prática pesqueira, os habitantes organizam-se para defender seu acesso ao território e, em um sentido mais amplo, a suas formas de vida e de trabalho. Esse caso, em particular, visibiliza maneiras contemporâneas pelas quais o Estado despoja o território e desaparece com as práticas culturais próprias dos povos naturais, por meio de certos discursos e de práticas legais —nesse caso os de *conservação*—.

Palavras-chave: conflito socioambiental, consulta prévia, corvina golfinha, direitos indígenas, reserva da biosfera, território cucapá.

## Introducción

Aquí se presenta el más reciente de los episodios de una historia de despojo del territorio del pueblo Cucapá<sup>1</sup>. Se trata de las restricciones legales que les niegan el reconocimiento de pobladores originarios —y por lo tanto con derechos diferenciados— que les impiden pescar en el delta del río Colorado. Al negárseles el acceso al territorio, se les niega también la continuidad de ciertas prácticas culturales propias de ese pueblo. Además, cuando los cucapás desafían el marco legal *de conservación*, que regula la zona en disputa desde 1993 excluyendo sus derechos, se les criminaliza. Esta construcción social de territorios indígenas como áreas de protección de especies es una dinámica estatal común en México, que no solo ignora la presencia de pueblos originarios en sus propios territorios, sino que pone en riesgo su viabilidad sociocultural y económica, al construir un marco de manejo medioambiental, que excluye sus derechos colectivos<sup>2</sup> y sociales.

Ante las restricciones de pesca en el delta, los Cucapás han visto afectadas y disminuidas sus opciones de sobrevivencia, pues las políticas en materia medioambiental han incrementado su vulnerabilidad al incorporarlos en condiciones de desigualdad a los procesos de conservación y manejo, reduciendo, con ello, sus ingresos anuales e incrementado su desgaste físico y psicológico. A pesar de estar en clara violación del marco de derecho indígena internacional y nacional, las autoridades justifican que los Cucapás deban acatar el conjunto de normas de protección a las especies y de pesca bajo principios de aprovechamiento sustentable. Con estos argumentos el Estado viola sistemáticamente los derechos colectivos al territorio, al aprovechamiento preferencial de recursos naturales y a su identidad como pueblo indígena pesquero.

1. El pueblo Cucapá es uno de los cinco pueblos indígenas de la familia etnolingüística yumana, reconocidos como nativos en Baja California. En cuanto al número de hablantes del cucapá, las estadísticas varían. Algunas fuentes indican 206 hablantes (Moseley, 2010), otras 178 (Conaculta, 2006), mientras que las menos alentadoras señalan que solo son 59 (Wichmann, 2007) e incluso solo 7 (Leyva, 2013, p. 3). Todos los casos concuerdan en que la lengua cucapá está en alto riesgo de desaparecer y se encuentra registrada en el *Atlas interactivo Unesco de lenguas en peligro en el mundo*. La población Cucapá se estima en 344 individuos, censados a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Para mayor referencia véase Navarro, 2013a.
2. El tema de los derechos colectivos ha sido ampliamente discutido en México, a partir del levantamiento zapatista, los acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena, la Ley Cocopa y la posterior reforma constitucional en la materia, en el 2001. Un recuento de esta discusión se puede encontrar en Magdalena Gómez (1997), que aborda la constitucionalidad del derecho indígena; Stavenhagen (1992) revisa problemas conceptuales de los derechos indígenas; Mares (1997) aborda la invisibilidad de los derechos colectivos de los pueblos indígenas; en Carbonell, Cruz y Vázquez (2001) existen diversos debates que explican las diferencias entre derechos sociales, derechos colectivos y derechos de las minorías; y, por último, Clavero (1994) trabaja el constitucionalismo y los derechos indígenas, entre otros.

En el 2014, a veintiún años de que los Cucapás comenzaron la lucha judicial y política para defender su acceso al territorio y al aprovechamiento de los recursos naturales en el delta del río Colorado, y de dieciséis años de demandar el cumplimiento de su derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, el Gobierno federal plantea iniciar una consulta al pueblo Cucapá sobre la *cuota de captura* de curvina golfina. Por ello, el objetivo de este artículo es contextualizar y analizar las tensiones y conflictos derivados de las políticas medioambientales y de pesca, frente a la exclusión de los derechos colectivos reclamados por los Cucapás, incluso en el proceso de “consulta” que en el 2014 inició la autoridad.

Nuestra estrategia de exposición es la siguiente: en primer lugar se ofrece información sobre el contexto de creación de la Reserva del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (en adelante, la Reserva) y el conjunto de acciones en materia de medio ambiente, que la han construido socialmente como un espacio para la conservación; enseguida se explican los efectos de criminalización que han tenido las políticas de pesca —entre ellas el proceso de implementación de la cuota de captura— al retomar el discurso de conservación y sustentabilidad, que presenta como irreconciliables la conservación del medio ambiente y el reconocimiento de los derechos indígenas, excluyendo, con ello, a los Cucapás como usuarios de los recursos pesqueros en el territorio que reclaman como propio; finalmente, se expone el contexto en el que, en el año 2014, el Gobierno federal anuncia que consultará al pueblo Cucapá.

### La construcción social del delta del río Colorado como espacio para la conservación

El alto golfo de California y el delta del río Colorado han sido estudiados por su alta productividad<sup>3</sup> y por la importancia que sus ecosistemas representan para la reproducción de especies de peces (Valdéz-Muñoz, Aragón-Noriega, Ortega-Rubio, Salinas-Zavala, Arreola-Lizárraga, Hernández-Vázquez y Beltrán-Morales, 2010). Históricamente, la pesca ha desempeñado una función importante en la economía regional y, en los últimos 40 años, varias pesquerías han mostrado señales de sobreexplotación<sup>4</sup>. El colapso de la pesquería de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) llevó al Gobierno federal a establecer una moratoria de su pesca, iniciando una larga serie de esfuerzos de conservación y manejo de los recursos naturales en la región [Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), 1949, 1955, 1974, 1975]; (Cisneros-Mata, Montemayor-López y Román-Rodríguez, 1995; Ezcurra, Bourillón, Cantú, Martínez, y Robles, 2002).

3. La productividad biológica se refiere a la riqueza en ambientes, ecosistemas y especies, las cuales generan una alta productividad económica, basada en su aprovechamiento.
4. La sobreexplotación se evidencia al disminuir drásticamente los volúmenes de captura, tallas y abundancia, al tiempo que el esfuerzo (tiempo en el agua, distancia recorrida, viajes de pesca) para obtener el mismo o menor volumen de producto aumenta.

La atención de grupos de conservación y gobiernos nacionales e internacionales incrementó, al descubrir que la relación entre la totoaba y la vaquita marina (*Phocoena sinus*) era similar a la relación atún-delfín. La vaquita marina es una marsopa endémica y en peligro de extinción, que muere accidentalmente en las redes utilizadas por los pescadores (Norris y McFarland, 1958; Fleischer y Pérez-Cortés, 1996). El sector ambiental buscaba eliminar la muerte innecesaria de estos mamíferos, y el sentido de urgencia alrededor del tema puso en marcha la creación de un área natural protegida (en adelante, ANP) (Gómez-Pompa, 1993; Ezcurra et ál., 2002). La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante, LGEEPA) en 1988 y la Ley General de Vida Silvestre en el 2000 aseguran que las ANP y otras modalidades de conservación del hábitat servirán para la recuperación de especies prioritarias, al tiempo que se alcanzará un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (Galindo-Jaramillo y Loa-Loza, 1998) a través de esquemas de manejo adaptativo<sup>5</sup> de los recursos. En los años 90, la población de vaquita marina se estimó en menos de 500 individuos (Barlow y Gerrodette, 1997), llevando al Gobierno federal mexicano a crear el Comité Técnico para la Preservación de la Totoaba y la Vaquita que tenía como objetivo principal evaluar la problemática y recomendar medidas de conservación (Ezcurra et ál., 2002). En junio de 1993 el presidente Salinas de Gortari decretó la Reserva (CONANP, 2007).

Ha sido difícil coordinar los instrumentos jurídicos y las atribuciones de las dependencias del gobierno encargadas de implementar el reglamento de la Reserva y administrar el aprovechamiento de los recursos naturales (Galindo-Jaramillo y Loa-Loza, 1998). Muchos de estos instrumentos se consideran obsoletos, y la autoridad cuenta con cierta discrecionalidad sobre su interpretación e implementación. Esta ambigüedad provoca estancamientos en la implementación de medidas de protección y manejo, así como en el desarrollo de las comunidades locales. El crecimiento económico en la región ejerce una presión sobre el capital natural y se necesita coordinación entre las dependencias del gobierno para que su aprovechamiento sea eficiente.

La protección y el manejo de los recursos naturales están a cargo de dos ramas distintas del gobierno y es necesario diferenciar entre las medidas de conservación (por ejemplo zonificación de la reserva) y de manejo pesquero (como vedas y cuotas de captura) para entender la lógica detrás de su diseño e implementación. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante, SEMARNAT) tiene bajo su mandato la protección del medio ambiente y las especies y, a través de la CONANP, administra y protege áreas (marinas y terrestres) fomentando el desarrollo sustentable<sup>6</sup>.

5. Este manejo permite adaptar y modificar las acciones de conservación y manejo al incorporar conocimiento científico y generar un aprendizaje colectivo entre usuarios, científicos y gobierno.
6. CONANP se apoya en la Procuraduría General de Protección al Ambiente (en adelante, PROFEPA) para la implementación y vigilancia de medidas de conservación dentro de las ANP; PROFEPA debe vigilar el cumplimiento de disposiciones lega-

La administración de los recursos pesqueros es responsabilidad de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (en adelante Conapesca<sup>7</sup>), que debe garantizar la legalidad de las actividades pesqueras, así como fomentar y desarrollar sustentablemente el sector pesquero y acuícola. El plan de manejo de la Reserva incorpora medidas planteadas por Conapesca y, en algunos casos, Conapesca incorpora medidas de conservación en sus regulaciones.

Además de las instancias de gobierno, en la región también se encuentran organizaciones ambientalistas de la sociedad civil (en adelante, OSC) que han trabajado por más de 30 años para regular el desarrollo costero, proteger hábitats y ecosistemas críticos y alcanzar una pesca sustentable en el área. Han colaborado con el gobierno en el diseño e implementación de la Reserva y de esquemas de manejo pesqueros, aprovechando su gran capacidad para echar a andar estrategias de comunicación masiva, aplicar conocimiento técnico y científico, y para recaudar fondos que sustenten sus esfuerzos (Galindo-Jaramillo y Loa-Loza, 1998). Algunas de las organizaciones que han apoyado al gobierno para diseñar e implementar estrategias de conservación y manejo pesquero para la Reserva son WWF<sup>8</sup>, CI<sup>9</sup>, CEDO<sup>10</sup>, Pronatura-Noroeste y EDF de México<sup>11</sup>.

La participación de las comunidades de la región ha variado y no siempre ha sido representativa. Mientras que el sector pesquero en el golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco en Sonora, y San Felipe, B. C., ha participado a lo largo de la historia de la reserva, el pueblo Cucapá se ha tenido que concentrar en una lucha legal originada en su ausencia desde el proceso de diseño de la reserva. Documentos elaborados a partir de la perspectiva ambiental, describen el diseño y el decreto de la Reserva como un acuerdo y una colaboración con las comunidades (Ezcurra et ál., 2002; Carvajal, Ezcurra y Robles, 2004), sin embargo, ninguno identifica cuál fue la participación de los Cucapás. Tampoco se describen las consultas públicas realizadas. Documentos con un punto de vista social describen un proceso carente de la participación de grupos clave como el pueblo Cucapá, e incluso de pescadores de otras comunidades, que tampoco fueron consultados (McGuire y Valdez-Gardea, 1997; Valdez-Gardea, 2007).

En temas pesqueros se observa algo similar: las comunidades del golfo de Santa Clara, San Felipe y Puerto Peñasco son incluidas en los estudios y procesos de diseño, pero la participación de pescadores Cucapás y del bajo río sigue siendo limitada. Esto puede deberse a que los Cucapás solo realizan la pesquería de curvina golfina, durante cuatro meses, mientras

---

les, salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental y sancionar a quienes violen dichos preceptos legales.

7. Conapesca expide permisos de pesca, realiza inspección y vigilancia, y junto con Inapesca genera normas y planes de manejo para los recursos pesqueros.
8. Fondo Mundial para la Conservación de la Naturaleza
9. Conservación Internacional
10. Centro Intercultural de Estudios de Desiertos y Océanos
11. Environmental Defense Fund de México



que las demás comunidades pescan todo el año. Al parecer, se ha creado una falsa percepción de que consultar o realizar estudios científicos sobre actividades pesqueras en las otras comunidades costeras es suficiente para argumentar que el pueblo Cucapá comparte sus puntos de vista. La problemática detrás del manejo de la curvina golfina ha permitido ver las deficiencias que existen en las estrategias de manejo pesquero implementadas en la región.

### Medidas de protección implementadas desde 1993

En el Programa de Conservación y Manejo de la Reserva se establecen las características de la reserva, las actividades permitidas y las opciones para el uso responsable de los recursos naturales en la zona (CONANP, 2007). Contiene los subprogramas y componentes de conservación y manejo que definen los objetivos, actividades y acciones permitidas. Tanto la declaratoria de la Reserva como el Programa de Manejo han sido considerados en otras políticas de ordenamientos y regulación<sup>12</sup>, incluyendo avisos secretariales referentes a temporadas de veda, restricciones a la pesca dentro de la zona núcleo e, incluso, aparecen en los permisos de pesca que expide Conapesca.

La Reserva se divide en unidades de manejo, con reglas administrativas basadas en criterios ecológicos y de uso. La zona del río Colorado y su delta comprenden la zona núcleo, la cual alberga hábitats críticos para especies de peces (incluyendo la curvina golfina), aves e invertebrados, que necesitan de estos ambientes para completar algún proceso biológico o porque son los únicos lugares donde pueden vivir. El criterio de uso se refiere a las necesidades de las comunidades para realizar actividades productivas (por ejemplo pesca, agricultura, turismo, etc.). El Programa de Conservación menciona el aprovechamiento de la curvina golfina dentro de los canales del río, por parte del pueblo Cucapá; sin embargo, no hace referencia al valor histórico y cultural que la zona representa para este pueblo indígena. Al prohibir toda actividad extractiva en la zona núcleo, queda evidenciada la falta de capacidad por parte de la SEMARNAT de incorporar estos elementos al programa de conservación y manejo de la reserva.

La curvina golfina migra cada año, entre febrero y junio, hacia el alto golfo de California formando grandes agregaciones de reproducción dentro de los canales del río Colorado (Erisman, Aburto-Oropeza, González-Abraham, Mascareñas-Osorio, Moreno-Báez y Hastings, 2012). La zona núcleo está diseñada para proteger a esta especie durante la época en que se encuentra más vulnerable y da refugio a los juveniles que permanecen en los canales durante las primeras etapas de su vida. La protección del ecosistema donde se reproduce es solo una de varias medidas, que se han implementado para proteger a la curvina golfina. La NOM-063-PESC-2005 contiene medidas adicionales que buscan garantizar la sustentabilidad en esta pesquería y, en ella, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante, Sagarpa) reconoce al pueblo

12. Por ejemplo: NOM-012-PESC-1993, NOM-002-PESC-2013, Carta Nacional Pesquera.

Cucapá como usuario del recurso, y a El Zanjón —que está dentro de la zona núcleo— como sitio oficial de desembarque. Al mismo tiempo, esta norma establece a la zona núcleo como una zona donde está prohibida la actividad pesquera. Herramientas como la NOM-063 son útiles para establecer medidas específicas que garanticen que la especie cumpla con su ciclo de reproducción y que su aprovechamiento sea sustentable en el largo plazo<sup>13</sup>. Esta norma es una capa de protección adicional a la que ofrece CONANP; no deben considerarse excluyentes, sino complementarias.

De las medidas incluidas en la NOM-063, la que más ha desatado polémica desde su implementación en el 2010 ha sido la cuota de captura pesquera. Una cuota de captura establece un límite máximo al volumen que se extrae de un recurso para mantener la población natural de la especie estable y que pueda recuperarse (Hartwick y Olewiler, 1998). Esta herramienta de manejo pesquero ha sido utilizada exitosamente con poblaciones de peces en peligro de desaparecer o a punto de un colapso pesquero<sup>14</sup>. La cuota se determina con base en información pesquera (volúmenes de captura y presión pesquera), características biológicas de la especie (edad reproductiva, tasa de fecundidad, abundancia), y debe tomar en cuenta factores socioeconómicos.

A pesar de que la curvina golfina ha sido el foco de atención de varias investigaciones, existen muchos vacíos en la información, tanto biológica como socioeconómica. La información que existe se ha generado, en su mayoría, a partir de estudios en el golfo de Santa Clara, con esfuerzos esporádicos que incluyen a las flotas Cucapás y del bajo río (Román-Rodríguez, 2000; Campoy y Román-Rodríguez, 2002; CRIP 2005)<sup>15</sup>. En el 2009, el Centro para la Biodiversidad Marina y la Conservación (CBMC) e investigadores del Instituto de Oceanografía Scripps trabajaron con pescadores Cucapás, para llenar algunos de estos huecos en la información y determinar los cambios en esfuerzo pesquero a lo largo del año (Erisman, Gherard, Paredes, Mascareñas-Osorio y Aburto-Oropeza, 2009; Erisman, Paredes, Mascareñas-Osorio y Aburto-Oropeza, 2010). El trabajo continúa para que este conocimiento se incorpore a la base de información que utiliza Inapesca.

Al controlar el volumen de captura pesquera, el valor económico del recurso puede aumentar (Fujita y Bonzon, 2005; Heal y Schlenker, 2008). La cuota total de captura se puede dividir para que cada pescador, comunidad o cooperativa pesquera tenga garantizando un volumen, aún antes de salir a capturarlo. Cuando la cuota ha sido capturada, la pesca

13. El documento especifica el equipo de pesca permitido, tallas mínimas de captura, días y horas cuando la pesca es permitida, sitios oficiales de desembarque, cómo desembarcar el producto y los requisitos de periodos de veda, cuotas de capturas, entre otras medidas.

14. Un colapso pesquero ocurre al caer drásticamente los volúmenes de captura y la pesca deja de ser redituable.

15. Actualmente se realizan estudios socioeconómicos entre pescadores Cucapás; sin embargo, todavía no se han publicado los resultados.

debe parar. El objetivo final de herramientas como las cuotas, es alinear los incentivos económicos con metas de conservación (Fujita y Bonzon, 2005), sin embargo, su éxito está ligado a la calidad del conocimiento científico, las capacidades institucionales y la participación ciudadana, específicamente de los usuarios del recurso.

### La exclusión del pueblo Cucapá en el proceso de creación de la Reserva

Al analizar el proceso de creación de la Reserva se puede observar cómo el discurso de conservación no considera las especificidades culturales del pueblo Cucapá y sus derechos colectivos como pueblo indígena<sup>16</sup>. En particular, no se reconoce la ocupación originaria del bajo delta (lugar donde se decreta la zona núcleo), violando su derecho al territorio, a los recursos naturales, a la pesca como parte de su etnicidad, su derecho a la cultura, y a ser sujeto de consulta y consentimiento previo, libre e informado. Para dar un panorama más amplio sobre la importancia de estas cuestiones, en la presente sección se aborda: 1) la relación de los Cucapás con el río Colorado —incluida su desembocadura, donde actualmente pescan— y 2) el proceso de organización y los retos que los pobladores originarios del delta han enfrentado en la defensa de su territorio y de su actividad de pesca.

El pueblo Cucapá depende del río Colorado para su sobrevivencia. Los estudios académicos que reiteran que el delta del río Colorado ha sido territorio, históricamente, habitado por los Cucapás incluyen los arqueológicos (Ortega 2004; Porcayo y Rojas, 2009, 2010; Porcayo, Navarro, Guía y Tapia, 2015); reportes de restos arqueofaunísticos (Porcayo y Guía, 2007 y 2008), históricos (Gómez, 2000) y etnográficos (Gifford, 1933; Kelly, 1973; Álvarez, 2004). Las restricciones de acceso a este territorio han tenido consecuencias negativas en la reproducción de su cultura y en la forma de organización social. En este sentido, se ha llegado a afirmar que la transformación del delta del río Colorado parece ser el elemento más importante en la transformación del modo de vida y de la cultura entre los Cucapás (Gómez, 2000, pp. 149-150).

La pesca, una actividad histórica, continúa siendo una importante fuente de proteínas en la dieta cotidiana y genera ingreso extra para la sobrevivencia de las familias Cucapás. Pese a ello, la construcción del delta como espacio

16. En México, los derechos colectivos de los pueblos indígenas están reconocidos constitucionalmente en el artículo 2.º, así como en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. La exigibilidad y protección de estos derechos, actualmente tienen una protección más amplia, debido a que en el 2011 se hizo una reforma constitucional, en la cual se le da mayor validez a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. La reforma establece, de modo general, que las normas que se derivan de los tratados internacionales relativas a los derechos humanos, tienen la misma validez que la Constitución reconoce al principio *propersona*, así como su indivisibilidad, universalidad, interdependencia y progresividad para su protección. Artículo 1.º de la Constitución Federal, reformado el 10 de junio del 2011.

de conservación ha excluido los derechos que este pueblo tiene a la pesca y a permanecer en su territorio. Esta falta de reconocimiento ha generado un conflicto entre Cucapás y autoridades, que reproduce una continuación de la lógica del despojo y de invisibilización hacia grupos indígenas. En el 2014, los Cucapás están experimentando acciones de subordinación que, desde principios de 1900, han supeditado su forma de vida y su cultura a las dinámicas de los intereses “nacionales” (Navarro, 2011; Navarro, Tapia y Garduño, 2010).

La tensión entre autoridades y pescadores Cucapás se enmarca en la continuidad de las políticas que asimilan las culturas de los pueblos originarios a las dinámicas del desarrollo nacional en México, y se agudiza bajo la lógica neoliberal, que está modelando las políticas públicas, los marcos legales y los Estados-nacionales. En la práctica, las poblaciones más desfavorecidas, en especial las de los pueblos indígenas, ven amenazada su sobrevivencia y los medios legales son insuficientes para hacer que el Estado garantice sus derechos básicos, sin disminuir las condiciones que den bienestar social, y que respete y proteja las actividades que reproducen las identidades colectivas. Para el caso de los Cucapás, los problemas que enfrentan, a partir de la creación de la Reserva, ponen en peligro su forma de vida colectiva y su subsistencia, al limitar su acceso al territorio y a la pesca en el río Colorado y su delta. Además, al denunciar las condiciones de vulnerabilidad generadas por este esquema de conservación, han sufrido de un acoso que se ha vuelto parte de la vida cotidiana: se les trata como delincuentes medioambientales y las autoridades justifican sus acciones represivas, argumentando la protección de la especie que los Cucapás pescan.

Al crear la Reserva y fijar la zona núcleo, los Cucapás se convirtieron en pescadores “ilegales” dentro de su propio territorio. Aquellos que siguen pescando, ahora agrupados en cooperativas pesqueras, han confrontado a las autoridades, demandando el respeto a sus derechos a: 1) ser consultados, previa implementación de cualquier medida legislativa, política pública o proyecto productivo que pueda afectar su forma de vida; 2) a permanecer en su territorio, explotando de modo sustentable sus recursos —en particular los recursos pesqueros—; 3) a mantener su cultura e identidad y a la pesca, como un componente importante de su etnicidad; y 4) a trabajar libres de ataduras burocráticas. En otras palabras: exigen un trato diferenciado por su condición de pueblo indígena, sin tener que acatar las reglas que se aplican al resto de los pescadores “mexicanos”, en particular la que los expulsa de su territorio, al declararlo zona núcleo de la reserva (Navarro, 2014; Navarro et ál., 2010). A pesar de esto, en lugar de revisar las leyes en materia de pesca y de protección que afectan a los Cucapás, las autoridades han aumentado el número de normatividades —y penalidades— que hacen cada vez más difícil pescar en la zona de la Reserva (Navarro, Bravo y López, 2013).

Para los Cucapás, las consecuencias de las restricciones legales inciden en la organización de relaciones familiares durante la temporada de pesca y

su forma de experimentarla. La pesca cucapá ha pasado de ser una actividad que se realizaba en familia —de dos en dos o entre padres e hijos— a una actividad productiva regulada por “el Gobierno”. Si se quiere pescar, es necesario agruparse en cooperativas, y para poder pescar y vender el producto se necesita un *permiso de pesca*. Este solo es expedido por Conapesca a través de las cooperativas o sociedades de producción rural.

Este tipo de regulaciones impuestas a los pescadores Cucapás hace que la pesca ya no sea una actividad que se realice con tranquilidad (Navarro, 2010; Navarro et ál., 2013). Los enfrentamientos, que cada año se registran entre Cucapás y autoridades, ponen en riesgo la integridad física y mental de los primeros, y dieron origen a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (expediente 8/2002). La Recomendación contra la violación de los derechos del pueblo Cucapá fue recibida por la SEMARNAT; sin embargo, las condiciones de inseguridad no han mejorado desde entonces. Al contrario, en mayo del 2010, dos pescadores Cucapás fueron encarcelados porque una totoaba se enredó en la red de pesca de manera incidental y decidieron no devolverla al mar porque ya estaba muerta cuando la encontraron. La totoaba es una especie protegida bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010; por transportarla los pescadores fueron procesados por un delito federal contra la biodiversidad, sin posibilidad de libertad bajo fianza (Navarro, 2013b).

### **El proceso de defensa del pueblo Cucapá y el marco de los derechos vulnerados**

La judicialización que el pueblo Cucapá ha impulsado como parte de sus estrategias de defensa al territorio y recursos pesqueros, se debe a las tensiones no resueltas ya expuestas que generan dos discursos que se han presentado como irreconciliables: la protección y conservación de los ecosistemas frente al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Si bien es cierto que la judicialización de los derechos tiene diversos aspectos, en este apartado se hará referencia a la defensa de los derechos en tribunales<sup>17</sup>.

El uso de los tribunales para la defensa de los derechos del pueblo Cucapá es una estrategia recurrente desde que empezó el conflicto, pero es

17. La judicialización de los derechos en los movimientos sociales es un proceso que se ha desarrollado a la par de la creación y de la expansión de ordenamientos internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos. Los procesos de judicialización en los movimientos sociales tienen varios rasgos: la defensa de los derechos en tribunales y cortes; la movilización sociolegal; la apropiación de las instancias administrativas y sus discursos; los usos políticos del discurso del derecho o de los derechos humanos, etc. Un panorama más amplio sobre esta discusión nos lo dan Sieder, Schjolden y Angell (2011), quienes, a partir de diferentes experiencias en América Latina, hablan de los procesos de judicialización de la política, y Rodríguez Garavito (2012) quien desarrolla los alcances y límites de la judicialización en torno a la consulta previa en los campos sociales minados.

a partir del 2011 que su uso ha tomado mayor fuerza, con la implementación y ejecución de los acuerdos por los que se decreta la cuota de captura para la curvina golfina. Estos acuerdos, al igual que las medidas de conservación anteriores, no contemplan ninguno de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución Federal y en el Convenio 169. Al ser emitidos para cada temporada de pesca, el pueblo Cucapá ha reclamado el respeto de sus derechos, mediante amparos, ante diferentes juzgados administrativos cada año. Si bien la protección judicial de tales derechos ha sido ambivalente (Navarro et ál., 2013, pp. 162-165), el discurso de las autoridades respecto a la protección y conservación del medio ambiente no ha cambiado. Ello a pesar de que en México se aprobó, en el 2011, una reforma constitucional que le da mayor validez al derecho internacional de los derechos humanos y es vinculante para todas las autoridades.

Las autoridades argumentan que los Cucapás están obligados a respetar las leyes medioambientales e ignoran su obligación a reconocer, respetar y garantizar los derechos colectivos de este pueblo. Una muestra de lo anterior la vemos plasmada en el recurso de revisión interpuesto por la Sagarpa ante la suspensión provisional, otorgada por un amparo interpuesto por la Sociedad Cooperativa Pueblo Indígena Cucapá *Chapay Seisjhiurrar* Cucapá (SCPICCCS), en mayo del 2012, mediante el cual se les permitía pescar durante la ejecución del primer acuerdo de cuota de captura. Enseguida se expone cómo es que Sagarpa desarrolla algunos de sus principales argumentos para justificar que los Cucapás deben acatar la ley sin distinción de su condición como pueblo indígena. Nótese que no hace referencia alguna al artículo 2 constitucional, referente a los derechos de los pueblos indígenas, ni al Convenio 169 de la OIT:

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el derecho de los particulares a explotar y aprovechar los recursos marinos mediante concesión otorgada en la forma y términos que señale la ley, cuyo ejercicio tiene su límite en los criterios de distribución equitativa de la riqueza pública, restauración, conservación y cuidado de los recursos naturales [...] que prevé el citado numeral, así como otros postulados constitucionales, a saber: el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado, la protección de este, la preservación del equilibrio ecológico y la rectoría del Estado en el desarrollo nacional para lograr que sea integral y sustentable. (Recurso de Revisión en contra de la resolución de fecha 17 de mayo, emitida dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto con número de expediente 321/2012-4)

Este es un ejemplo de cómo, en el marco legal construido por el Estado, la pesca cucapá se define como una actividad extractiva y por lo tanto se tipifica como delito federal contra la biodiversidad, por realizarse en la zona núcleo de la reserva. En este contexto, los derechos que el pueblo Cucapá demanda y que han sido vulnerados consecutivamente son *el derecho al territorio*, por prohibírseles pescar en el delta cuando se



creó la Reserva; y *el derecho al aprovechamiento preferencial de recursos naturales*, en específico los pesqueros, al negárseles el derecho de organizar y proponer sus propias formas de utilizarlos, administrarlos, conservarlos y controlarlos<sup>18</sup>. Como lo mencionamos anteriormente, tanto el territorio como la pesca son fundamentales en la reproducción de la cultura y la economía del pueblo Cucapá<sup>19</sup>. Además de consumir curvina durante todo el año, con su venta, los Cucapás cubren las necesidades básicas. Sin la posibilidad de pescar, transportar y vender el pescado, también se violan sus derechos al trabajo, a la alimentación, a la salud, a la educación, y otros derechos fundamentales.

El derecho a la consulta indígena ha sido reivindicado insistentemente por los Cucapás desde 1993. Las autoridades y las OSC han confundido la consulta pública de la LGEEPA y el Reglamento de Áreas Naturales Protegidas con una *consulta indígena*, y por eso sostienen que el pueblo Cucapá ha participado en la creación de la Reserva y las medidas mencionadas. No obstante, el marco jurídico de los derechos de los pueblos originarios es explícito respecto al tipo de consulta que debe realizarse cuando de pueblos indígenas se trata. La consulta indígena debe observar elementos esenciales: 1) tiene que ser previa a la creación o implementación de las medidas que afecten los derechos del pueblo indígena; 2) debe ser informada; 3) se debe hacer a través de las instituciones representativas de los pueblos o comunidades originarios y conforme a sus procedimientos; y 4) debe buscar el consentimiento libre, previo e informado<sup>20</sup>.

Estos elementos no han sido respetados por las autoridades porque aun cuando la autoridad ha invitado a los Cucapás a mesas, foros o reuniones que denominan “de consulta”, las medidas ya han sido publicadas en el DOF; o si están en proceso de elaboración, los argumentos de los Cucapás no se reflejan en el texto final de las normas que se discuten en esos espacios (Navarro et ál., 2013). Tampoco se proporciona información a los Cucapás antes de las reuniones, ni se organizan conforme a los procedimientos de decisión, tiempos y lugares propios de ellos sino que se les cita a los domicilios de las autoridades. Más que respetar el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, lo que se busca es registrar su asistencia en las minutas para así legitimar las decisiones gubernamentales (Navarro et ál., 2013, p. 139). En el tema pesquero, la implementación de diversas medidas para proteger y conservar a la curvina golfina, responsabilidad de Conapesca, se ha hecho sin información sobre el desarrollo y explotación de la especie en el bajo río Colorado —donde pescan los

18. Los derechos al territorio y al aprovechamiento preferencial de recursos naturales se encuentran contemplados en los artículos 13, 14, 15, 19 y 23 del Convenio 169 de la OIT y en los artículos 11, 12 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, Declaración).

19. La dimensión cultural de los territorios indígenas se encuentra definida en el artículo 13 del Convenio 169 de la OIT y 25 la Declaración. El derecho a la cultura está reconocido en el artículo 4 de la Constitución Federal, 30 de abril del 2009.

20. Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y 15 de la Declaración.

Cucapás—, y sin un análisis de los impactos sociales y culturales que las medidas pesqueras hasta ahora ejecutadas tienen sobre el pueblo Cucapá.

#### **2014: el Gobierno Federal propone una consulta al pueblo Cucapá**

Los conflictos en la temporada de pesca 2014 culminaron con un bloqueo parcial de la carretera federal Mexicali-San Felipe. Agotadas las opciones de diálogo y ante la negativa de las autoridades de pesca para entregarles los documentos necesarios para comercializar 40 toneladas de curvina, bajo el argumento del agotamiento de su cuota de captura, los Cucapás, organizados en la SCPICCS, se trasladaron al Mayor Cucapah [sic] y cerraron el tráfico, atravesando sus pangas en la carretera federal. “Respeto a la pesca cucapá” se leía en las mantas. A 48° C y a pleno sol, las familias Cucapás instalaron el bloqueo a medio día, el 9 de mayo del 2014, a unos 3 kilómetros del poblado. Se estacionaron al borde de la carretera y armaron su campamento con sombras, provistos con agua, hielo, alimentos, sillas y abrigos para la noche. La prensa local y nacional, radio y cadenas de televisión llegaron al caer la tarde. Dos patrullas de la policía federal de caminos instalaron un retén antes del bloqueo y comenzaron a desviar el tráfico de regreso a Mexicali. En el campamento, la presidenta de la SCPICCS, acompañada de la exsecretaria y de la presidenta anterior, discutían las opciones, mientras, rodeadas de sus compañeros de plantón, soportaban la presión de los viajeros enojados que se bajaban a preguntarles la hora en que abrirían la carretera: la consigna de la SCPICCS era no dejar pasar a nadie.

El mensaje para las autoridades estatales era el mismo: el plantón seguiría hasta que se entregaran los documentos que permitieran a la SCPICCS comercializar la curvina. Antes de media noche, el Secretario de Gobierno del estado de Baja California y dos de sus ayudantes se presentaron al plantón, prometiendo que les entregarían los documentos que requerían si levantaban el plantón. “Documentos en mano”, les exigieron los Cucapás. El 10 de mayo fue amenizado por un conjunto musical que, detenido en el tráfico, les cantó las mañanitas a todas las mamás Cucapás. Junto a sus hijos y maridos, ellas amanecieron envueltas en cobijas, durmiendo dentro de sus vehículos o recostadas sobre tres o cuatro sillas plegables. Al mediodía del 10 de mayo, el Delegado de Sagarpa en Baja California y el Subdelegado de Conapesca en Baja California se presentaron junto con el responsable de la emisión de la cuota de captura de Inapesca a negociar con los Cucapás. Lograron conseguir los documentos para la comercialización del pescado y, ante la advertencia de que entrarían a pescar durante la primera marea en mayo, una vez iniciada la veda, lograron gestionar una reunión con las autoridades federales en la Ciudad de México, en la Oficina de Atención para Organizaciones Sociales de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

A SEGOB llegaron representantes de dos de las tres cooperativas de pesca cucapá, y dos de las tres autoras, entre otros acompañantes. Las representantes de la SCPICCS, esperanzadas por ser esta la primera reunión en 21 años que se agendaba fuera de Baja California, plantearon su demanda



de consulta para la modificación del Decreto de creación de la Reserva y de su Plan de Manejo. Además, solicitaron que fueran ellos mismos, acompañados de quienes pudieran aportar información técnica relevante sobre la población de curvina, sus aspectos biológicos, el ecosistema en el que se reproduce y el contexto en el que se pesca, quienes desarrollaran un plan de aprovechamiento sustentable de estos peces.

Al fracasar en su intento de ofrecer una compensación económica a cambio de que los Cucapás no entraran a pescar durante mayo, las autoridades respondieron positivamente a la demanda de consulta, expuesta por los representantes de la SCPICCSC, pero, rechazaron contundentemente redactar el Protocolo de Consulta en compañía de los Cucapás ni de nadie, fuera de las instituciones del Gobierno; aunque prometieron que una vez elaborado el borrador, se remitiría a los Cucapás para su revisión, junto con sus asesores para que indicaran las modificaciones que consideraran necesarias. La SEGOB dio seguimiento al proceso a través de la Asistente del Comisionado para el Diálogo con los Pueblos Indígenas. Ella, una mujer joven y carismática que goza del aprecio de las líderes cucapás, viajó a Mexicali tres veces para reunirse con los pescadores cucapás y su equipo asesor, con el argumento de “bajar” la información de las reuniones que se celebraban en Ciudad de México y de “subir” las demandas de los pescadores cucapás.

Cuando las autoridades terminaron su propuesta para el Protocolo de Consulta al Pueblo Cucapá, todas las sugerencias vertidas por Cucapás y sus asesores en las reuniones de Mexicali estaban bloqueadas, y el objeto de la consulta era diferente al planteado por los indígenas en la reunión en Ciudad de México. Los Cucapás se sintieron defraudados y, aunque continúan trabajando en la elaboración de su propia propuesta frente al documento que entregaron las autoridades, han perdido la esperanza de que este mecanismo “de consulta” les pueda favorecer en los términos indicados por las normas internacionales de derecho para pueblos indígenas, en particular respecto a los referentes de consulta para pueblos y comunidades indígenas.

### Conclusiones

El interés de las autoridades para realizar una consulta específica sobre las restricciones en el volumen de pesca, estipuladas en la cuota de captura, responde a la presión que los miembros de la SCPICCSC han hecho al judicializar sus derechos —interponiendo amparos (tutelas)—, generado con ello los recientes fallos de jueces a favor de los pescadores cucapás, quienes demandan la nulidad del tope de captura por falta de consulta (Navarro et ál., 2013). La intención de las autoridades para iniciar una consulta únicamente sobre esta medida de pesca, nuevamente evidencia su desinterés para revisar los problemas de fondo: las restricciones impuestas sobre el territorio cucapá a partir de la creación de la Reserva.

El proceso de judicialización de derechos que el pueblo Cucapá ha seguido ante la falta de espacio para el diálogo político y el efectivo cumplimiento de las normas internacionales de derechos para los pueblos

indígenas, ha generado que las autoridades utilicen la consulta como otro mecanismo de legalización de su actuación y de legitimación de las normativas y políticas ambientales actuales. Hasta el momento, la autoridad no muestra intenciones de integrar en su marco de referencias los derechos al territorio, al acceso preferencial a recursos naturales, a la consulta y el consentimiento previo, de modo que, las normas y leyes diseñadas para la protección y manejo de los recursos naturales modifiquen su relación con los pescadores cucapás, al reconocerlos y colaborar con ellos y sus asesores en el diseño de un esquema de aprovechamiento diferenciado y sustentable de los recursos pesqueros.

Así, durante 2014, las autoridades intentaron imponer objeto, agenda y formato para llamar a consulta al pueblo Cucapá. Este proceso se vio ensombrecido por el fracaso de otra consulta simultánea, al pueblo yaqui, que demanda el derecho al agua que las autoridades estatales de Sonora quieren llevar a la ciudad de Hermosillo. Con la información que se presenta en este artículo se aportan evidencias para entender cómo la consulta está siendo usada como uno de los procesos que las autoridades mexicanas utilizan para legitimar la imposición de normas violatorias de los derechos del pueblo Cucapá. El proceso es una continuidad en la integración de los pueblos indígenas a las dinámicas impuestas por el Estado en México. Estos intentos de consulta parecieran responder al interés de las autoridades para, eventualmente, demostrar que cumplen con la norma internacional en materia de derechos indígenas, aunque, en el fondo, siguen produciendo afectaciones a los pescadores Cucapás. Por ello, los miembros de la SCPICCSC se preparan para seguir defendiendo su acceso al territorio y a sus recursos, para demostrar que su pesca puede ser sustentable, bajo sus propias regulaciones.

## Referencias

- Álvarez, A. (2004). *Primeros pobladores de Baja California*. Baja California: Mexicali, Centro INAH.
- Barlow, J. y Gerrodette, T. (1997). First Estimates of Vaquita Abundance. *Marine Mammal Science*, 13(1), 44-58.
- Campoy, J. y Román-Rodríguez, M. J. (2002). *Observaciones sobre la biología y pesquería de la curvina golfinia (Cynoscion othonopterus) en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado* (Informe técnico). San Luis, río Colorado, Sonora: CONANP-IMADES.
- Carbonell M., Cruz Parcelo, J.A y Vázquez, R. (comp.). (2001). *Derechos sociales y derechos de las minorías*. México: Porrúa.
- Carvajal, M. de los A., Ezcurra, E. y Robles, A. (2004). The Gulf of California: Natural Resource Concerns and the Pursuit of a Vision. En L. Glover y S. Earle (eds.), *Defying Ocean's End, An Agenda for Action* (pp. 105-123). Washington D. C.: Island Press.
- Cisneros-Mata, M. A., Montemayor-López, G. y Román-Rodríguez, M. J. (1995). Life History and Conservation of *Totoaba macdonaldi*. *Conservation Biology*, 9(4), 806-814.

- Clavero, B. (1994). *Derecho indígena y cultura constitucional en América*. México: Siglo XXI Editores.
- Conaculta, Sistema de información cultural de (2006). Consultado el 4 de febrero del 2015, en [http://sic.conaculta.gob.mx/ficha.php?table=inali\\_li&table\\_id=24](http://sic.conaculta.gob.mx/ficha.php?table=inali_li&table_id=24)
- CONANP. (2007). *Programa de Conservación y Manejo, Reserva de la Biosfera, Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado*. México: EDM.
- CRIP. (2005). *Compilación biológico-pesquera de curvina golfina, Cynoscion othonopterus, en el alto golfo de California*. (Informe técnico). Guaymas, Sonora: CRIP Ensenada y Guaymas.
- DOF. (1949, 31 de mayo). *Acuerdo que modifica el sistema de captura del tiburón, en la desembocadura del río Colorado y parte norte del golfo de California o Mar de Cortés*. México: Diario Oficial de la Federación.
- DOF. (1955, 23 de febrero). *Decreto por el que se declara área de refugio la desembocadura del río Colorado*. México: Diario Oficial de la Federación.
- DOF. (1974). *Decreto por el que se declara como zona de reserva, cultivo y/o repoblación para todas las especies de pesca*. México: Diario Oficial de la Federación.
- DOF. (1975, 1.º de agosto). *Decreto por el que se establece veda indefinida de la pesquería de totoaba en el Golfo de California*. México: Diario Oficial de la Federación.
- DOF. (1994). *Norma oficial mexicana NOM-012-PESC-1994, por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del golfo de California*. México: Diario Oficial de la Federación.
- DOF. (2005). *Norma oficial mexicana NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina (Cynoscion othonopterus) en aguas de jurisdicción federal del alto golfo de California y delta del río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento*. México: Diario Oficial de la Federación.
- DOF. (2010). *Norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio, lista de especies en riesgo*. México: Diario Oficial de la Federación.
- DOF. (2013). *Norma oficial mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Erisman, B., Gherard, K., Paredes, G., Mascareñas-Osorio, I. y Aburto-Oropeza, O. (2009). *Preliminary report on the gulf corvina, Cynoscion othonopterus*. (Reporte técnico). La Jolla, California: Scripps Institution of Oceanography.
- Erisman, B., Paredes, G., Mascareñas-Osorio, I. y Aburto-Oropeza, O. (2010). *Interactions between Artisanal Fisheries and Fish Spawning Aggregations: A Case Study of the Curvina Fishery in the Gulf of California*. Ponencia en *Proceedings of the World Small Scale Fisheries Congress, Bangkok, Thailand*. Consultado el 3 de marzo del 2015, en: <http://www.seafdec.or.th/wsf2010/proceeding.html>

- Erisman, B., Aburto-Oropeza, O., González-Abraham, C., Mascareñas-Osorio, I., Moreno-Báez, M. y Hastings, P. A. (2012). Spatio-temporal Dynamics of A Fish Spawning Aggregation and Its Fishery in the Gulf of California. *Scientific Reports*, 2(284). DOI: 10.1038/srep00284
- Ezcurra, E., Bourillón, L., Cantú, A., Martínez, M. E. y Robles, A. (2002). Ecological Conservation. En T. Case, M. Cody y E. Ezcurra (eds.), *A New Island Biogeography of the Sea of Cortez* (pp. 417-444). Nueva York, NY: Oxford University Press.
- Fleischer, L. y Pérez-Cortés, H. (1996). Diagnósis del recurso vaquita, *Phocoena sinus*. *Ciencia Pesquera*, (13), 83-86.
- Fujita, R. y Bonzon, K. (2005). Rights-based Fisheries Management: An Environmentalist Perspective. *Reviews in Fish Biology and Fisheries*, 15, 309-312.
- Galindo-Jaramillo, J. M. y Loa-Loza, E. (1998). Marco jurídico e institucional para el uso y la conservación de la biodiversidad. En A. Peña Jiménez, L., Neyra González, E. Loa Loza y L. Durand Smith (comps.), *La diversidad biológica de México: estudio de país* (pp. 237-283). México: Conabio.
- Gifford, E. W. (1933). University of California Publications in American Archaeology and Ethnology. *The Cocopah*, 31(5), 257-334.
- Gómez, J. A. (2000). *La gente del delta del río Colorado: indígenas, colonizadores y ejidatarios*. México: UABC.
- Gómez-Pompa, A. (1993). Caught in the Controversy: The Tuna, The Dolphin, and The Little Cow. *UC MEXUS News* (31), 1-7.
- Gómez Rivera, M. (coord.). (1997). *Derecho indígena*. México: INI-AMNU.
- Hartwick, J. M. y Olewiler, N. D. (1998). *The Economics of Natural Resource Use*. EUA: Addison-Wesley.
- Heal, G. y Schlenker, W. (2008). Sustainable Fisheries. *Nature*, 455, 1044-1045.
- Kelly, W. H. (1973). *Cocopah Ethnography*. Arizona: University of Arizona Press.
- Leyva, A. D. (2013). *De la actual dificultad de permanecer: el futuro de las lenguas yumanas*. Ponencia presentada en el Congreso Cipial. Oaxaca, 28 al 31 de octubre del 2013, manuscrito.
- Mares, C. F. (1997). Los indios y sus derechos invisibles. En M. Gómez (coord.), *Derecho indígena* (pp. 143-160). México: INI-UNAM.
- McGuire, T. y Valdez-Gardea, G. C. (1997). Endangered Species and Precarious Lives in the Upper Gulf of California. *Culture & Agriculture*, 19(3), 101-107.
- Moseley, C. (ed.). (2010). *Atlas de las lenguas del mundo en peligro* (3.<sup>a</sup> ed.). París: Ediciones Unesco. Consultado el 4 de febrero del 2015, en <http://www.unesco.org/culture/languages-atlas/es/atlasmap.html>
- Navarro, A. (2010). Cucapás y reconocimiento de sus derechos como pueblo indígena. En A. Navarro y C. Vélez-Ibáñez (coords.), *Racismo, exclusión, xenofobia y diversidad cultural en la frontera México-Estados Unidos*. México: UABC/ASU. Consultado el 3 de marzo del 2015, en: <http://issuu.com/iicmuseo/docs/racismo-exclusion-xenofobia-diversidadcultural?e=4384898/3596145>

- Navarro, A. (2011). De pescadoras libres a pescadoras reguladas. La pesca artesanal ribereña de la curvina golfina entre mujeres indígenas Cucapá. En G. Alcalá (coord.), *Pescadores en América Latina y el Caribe*. México/Mérida: UNAM.
- Navarro, A. (2013a). Los Cucapás. *Diccionario Enciclopédico de Baja California*, 160-162. Consultado el 3 de marzo del 2015, en [http://www.bibliotecavirtualbc.gob.mx/pdf-enciclopedia/Parte1\\_A-C.pdf](http://www.bibliotecavirtualbc.gob.mx/pdf-enciclopedia/Parte1_A-C.pdf)
- Navarro, A. (2013b). Pescadores cucapá contemporáneos: investigación y video colaborativo en un escenario de conflicto. *Horizontes Antropológicos*, xx(39), 205-240. Consultado 3 de marzo del 2015, en: <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-71832013000100009>
- Navarro, A. (2014). Reconocimiento de derechos diferenciados en la cultura jurídica central mexicana. Apuntes desde el caso cucapá. En *Diario de campo (tercera época)*, 1(4-5), 15-24.
- Navarro, A., Tapia, A y Garduño, E. (2010). Navegando a contracorriente. Los cucapás y la legislación ambiental. *Culturales*, vi(12), 43-74.
- Navarro, A., Bravo, Y. y López, C. (2013). Legislación de pesca y obstáculos para el reconocimiento de derechos al uso preferencial de recursos naturales del pueblo Cucapá. *Revista de Estudios e Pesquisas Sobre as Américas*, 7(2), 135-173.
- Norris, K. y McFarland, W. (1958). A new Harbor Porpoise of the Genus *Phocoena* from the Gulf of California. *J. Mammals*, 39, 22-39.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2009). *Convenio 169 de la OIT. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT.
- Organización de Naciones Unidas. (ONU). (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Consultado el 3 de marzo del 2015, en: <http://undesadspd.org/indigenouses/Portada/Declaraci%C3%B3n.aspx>
- Ortega, A. (2004). *La comunidad Cucapá. Un proceso de formación social en la cuenca baja del Colorado-Gila*. Sevilla: Departamento de Prehistoria y Arqueología. Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Sevilla.
- Porcayo, A. y Guía, A. (2007). *Anexo 1: Conchas, concheros y las aguas del golfo de California: análisis arqueozoológico de restos biológicos del área de Mexicali. Proyecto Registro y rescate de sitios arqueológicos de baja California, fase municipio de Mexicali*. Informe Técnico parcial de la primera temporada y propuesta para trabajo de campo. México: Centro INAH Baja California.
- Porcayo, A. y Guía, A. (2008). *Anexo 1: Informe preliminar del análisis de restos arqueofaunísticos del área de Mexicali. Informe de la segunda temporada de campo del proyecto Registro y rescate de sitios arqueológicos de Baja California, fase municipio de Mexicali y propuesta para la tercera temporada de campo*. México: Centro INAH Baja California.
- Porcayo, A. y Rojas, J. M. (2009). *Informe de la tercera temporada de campo del proyecto Registro y Rescate de Sitios Arqueológicos de Baja California, Fase*

- municipio de Mexicali y propuesta para la cuarta temporada de campo*, Centro INAH Baja California, México.
- Porcayo, A. y Rojas, J. M. (2010). *Informe de la cuarta temporada de campo del proyecto Registro y Rescate de Sitios Arqueológicos de Baja California, Fase municipio de Mexicali y propuesta para la quinta temporada de campo*, Centro INAH Baja California, México.
- Porcayo, A., Navarro, A., Guía, A. y Tapia, A. (2015). Cambios y continuidades de la vida ancestral cucapá: datos arqueológicos, arqueofaunísticos y etnográficos. Manuscrito.
- Román-Rodríguez, M. J. (2000). *Estudio poblacional del chano norteño, Micropogonias megalops y la curvina golfina, Cynoscion othonopterus, especies endémicas del alto golfo de California, México*. (Informe final SNIB-CONABIO proyecto L298). México: Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
- Rodríguez Garavito, C. (2012). *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*. Bogotá: Dejusticia.
- Sieder, R., Schjolden, L. y Angell, A. (coords.). (2011). *La judicialización de la política en América Latina*. México: Ciesas, Universidad Externado de Colombia.
- Stavenhagen, R. (1992). Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales. *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 15, 132-143.
- Valdez-Gardea, G. C. (2007). *Soy pescadora de almejas... Respuestas a la marginación del alto golfo de California*. Hermosillo, México: El Colegio de Sonora.
- Valdéz-Muñoz, C., Aragón-Noriega, E. A., Ortega-Rubio, A., Salinas-Zavala, C. A., Arreola-Lizárraga, J. A., Hernández-Vázquez, S. y Beltrán-Morales, L. F. (2010). Distribución y abundancia de juveniles de totoaba, *Totoaba macdonaldi* y la salinidad del hábitat de crianza. *Interciencia*, 35(2), 136-139.
- Wichmann, S. (2007). Un panorama de las lenguas indígenas de México. En, B. de Jonge (ed.), *Las lenguas de México. México en Movimiento. Actas del XI día de mexicanistas de Holanda, 11 de noviembre del 2005* (pp. 111-140). Groningen: Groningen University.